

ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS EN TORNO A CONTINGENCIA/EMERGENCIA “COVID 19”

La pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las empresas y las personas. Cada individuo y organización tiene un papel esencial que desempeñar para minimizar la probabilidad de transmisión y auxiliar a la población contagiada.

La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos a corto plazo para las personas y los costos a largo plazo para las empresas y la economía.

Las medidas que tomen los Estados deberán coordinarse con los actores del sector privado y la sociedad civil para lograr máxima resonancia y eficacia.

Conforme a lo determinado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) los gobiernos deben comprometerse a habilitar todos los recursos necesarios para combatir la COVID-19 con la mínima demora posible y garantizar el funcionamiento efectivo y eficiente de las cadenas transfronterizas de suministro de productos médicos y otros bienes esenciales.¹

1. Antecedentes

El 31 de diciembre de 2019, la OMS recibió una alerta sobre un grupo de pacientes con neumonía generada por causas desconocidas en Wuhan, provincia de Hubei en China. Una semana después, el 7 de enero de 2020, las autoridades chinas confirmaron que habían identificado y aislado un nuevo coronavirus causante de la neumonía (COVID-19).²

Posteriormente la propagación del virus se reportó de la siguiente manera:

- El 13 de enero de 2020, Tailandia reportó su primer caso confirmado.
- El 14 de enero de 2020, Japón informó la presencia de un caso de neumonía con antecedente de viaje a Wuhan.
- El 20 de enero de 2020, Corea del Sur notificó su primer caso.
- El 21 de enero de 2020, Estados Unidos de Norteamérica informó sobre lo que sería el primer caso confirmado en América.
- El 24 de enero de 2020, Francia confirmó tres casos, los primeros reportados en la Región Europea.

¹ Página oficial de la Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/es/news-room/detail/16-03-2020-icc-who-joint-statement-an-unprecedented-private-sector-call-to-action-to-tackle-covid-19>

² Organización Mundial de la Salud. Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud. Recomendaciones interinas, 3 de marzo del 2020.

- El 30 de enero de 2020, el Director General de la OMS declaró el brote de COVID-19 una emergencia de salud pública conforme al Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- El 26 de febrero de 2020, Brasil confirmó su primer caso de coronavirus en São Paulo.
- El 28 de febrero de 2020, se confirmó el primer caso en México.

A la fecha se sabe que los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea.

Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan pero no desarrollan ningún síntoma. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial, sin embargo, aproximadamente una de cada seis personas desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. La principal forma de propagación es a través de las gotículas respiratorias expelidas por las personas al estornudar o toser.

Son propensas a desarrollar enfermedades graves las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes como hipertensión arterial, problemas cardiacos o diabetes. El rango de mortalidad de la COVID-19 es de 2%.

Al respecto, el gobierno mexicano ha emitido o retomado a través de sus distintos órganos diversos acuerdos para hacer frente a la pandemia, destacan entre otros los descritos a continuación.

2. Disposiciones relevantes a nivel nacional y federal

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal	
1.	<p>OMS</p> <p>Título: 2019 Nuevo Coronavirus. Preparación Estratégica y Plan de Respuesta.</p> <p>Fecha: 3 de febrero de 2020.</p> <p>Fuente oficial: Organización Mundial de la Salud. Departamento de Comunicaciones. https://www.who.int/publications-detail/strategic-preparedness-and-response-plan-for-the-new-coronavirus (Anexo 1).</p>
<p>Este plan estratégico de preparación y respuesta describe las medidas de salud pública que la comunidad internacional brindará para ayudar a todos los países a prepararse y responder a COVID-19.</p>	

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal

El documento recoge la información conocida hasta ahora sobre el virus y traduce ese conocimiento en una acción estratégica que pretende guiar los esfuerzos de los países al desarrollar planes operativos nacionales y regionales específicos del contexto.

Medidas:

Puntos de entrada

- Establecer o actualizar un plan de contingencia en puntos de entrada a su territorio y realizar ejercicios de simulación para evaluar la aplicabilidad operativa del plan.
- Designar infraestructura física, separada de otros viajeros, para revisar a viajeros sospechosos.
- Establecer la infraestructura necesaria para aislamiento, tratamiento y otros servicios de apoyo a pacientes contagiados, así como para la recolección y transporte de muestras de laboratorio.
- Proporcionar al personal que realice las revisiones equipo adecuado y seguro para realizar sus tareas.
- Los casos sospechosos deberán tener acceso a servicios médicos y será necesario darles seguimiento mediante el establecimiento de acuerdos con médicos locales.
- Establecer mecanismos para comunicar información sobre el virus a los viajeros sobre medidas preventivas y lugares a los cuales se puede acudir por atención médica.

Equipos de respuesta rápida.

- Crear equipos nacionales de respuesta rápida capacitados y equipados para la investigación de casos sospechosos, así como para brindar tratamiento inicial donde sea apropiado.
- Aumentar la capacidad nacional de detección. Una forma de lograr esto es trabajando con redes globales existentes para la detección de agentes patógenos respiratorios, como los Centros Nacionales de Influenza. Así mismo, la OMS ha compilado una lista global de laboratorios que tienen la capacidad técnica para probar la existencia de COVID-19.

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal

Prevención y control de infecciones.

- Tomar medidas adecuadas de prevención y control de infecciones para garantizar la seguridad de los trabajadores de la salud

Gestión de casos y continuidad de servicios esenciales.

- La OMS apoyará a los países vulnerables afectados para garantizar la continuidad de los servicios de salud, incluso mediante la provisión de personal, medicamentos, diagnósticos y otros suministros.
- Las autoridades nacionales, mapearán los centros de salud públicos y privados público existente en caso de que necesitan ser incorporados en la respuesta como aumento de capacidad.

Logística, adquisiciones y gestión de suministros

- Asegurar que la logística y la gestión de suministros aborde las necesidades y los riesgos derivados de eventos epidemiológicos.

Plazo de aplicación: Indefinido.

2. OMS

Título: Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud.

Fecha: 3 de marzo de 2020.

Fuente oficial: Organización Mundial de la Salud.

https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15720:technical-documents-coronavirus-disease-covid-19&Itemid=4206&lang=es

(Anexo 2).

El documento tiene como objetivo enumerar los dispositivos médicos para el tratamiento de soporte de COVID-19. Los dispositivos a los que refiere no son limitados y son adaptables a todos los países de la región, independientemente de sus diferentes sistemas de atención médica y disparidades socioeconómicas.

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal

Medidas:

Establecer los dispositivos médicos mínimos requeridos para apoyar a los proveedores de atención médica, gerentes de unidades de cuidados intensivos y Ministerios de Salud para manejar adecuadamente a un paciente sospechoso o confirmado con COVID-19.

Plazo de aplicación: Indefinido.

3. OMS

Título: Lista de verificación de alistamiento para la respuesta al COVID-19 en Servicios de Emergencias Médicas Prehospitalarias.

Fecha: 9 de marzo de 2020.

Fuente oficial: Organización Mundial de la Salud.

https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15720:technical-documents-coronavirus-disease-covid-19&Itemid=4206&lang=es

(Anexo 3).

El documento tiene como propósito apoyar a los países a verificar el estado de alistamiento de sus servicios médicos de emergencia prehospitalaria para la respuesta al COVID-19, identificando las acciones inmediatas y prioritarias para responder de manera eficiente y oportuna ante la emergencia.

Medidas:

Establecer los dispositivos médicos mínimos requeridos y determinar el nivel de cumplimiento de los países para brindar servicios de emergencias médicas prehospitalarias para manejar adecuadamente a un paciente sospechoso o confirmado con COVID-19.

Plazo de aplicación: Indefinido.

4. OMS

Título: Directrices provisionales de bioseguridad de laboratorio para el manejo y transporte de muestras asociadas al nuevo coronavirus 20191.

Fecha: 28 de enero de 2020.

Fuente oficial: Organización Mundial de la Salud.

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal	
	<p>https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15720:technical-documents-coronavirus-disease-covid-19&Itemid=4206&lang=es (Anexo 4).</p>
	<p>El documento tiene como finalidad establecer las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal para el trabajo con muestras sospechosas de infección con patógenos respiratorios.</p> <p>Medidas:</p> <p>Establece las recomendaciones específicas para la manipulación de muestras sospechosas de infección COVID-19.</p> <p>Plazo de aplicación: Indefinido.</p>
5.	<p>OMS</p> <p>Título: Material para la comunicación de riesgos sobre la COVID-19 para los establecimientos de salud.</p> <p>Fecha: 20 de marzo de 2020.</p> <p>Fuente oficial: Organización Mundial de la Salud. https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15720:technical-documents-coronavirus-disease-covid-19&Itemid=4206&lang=es (Anexo 5).</p>
	<p>El documento tiene como finalidad establecer las principales medidas para proteger su salud y seguridad de las personas en los establecimientos de salud.</p> <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establece las características que deben tener los puestos de triaje. • Establece las características que deben tener las salas de espera de los casos sospechosos. • Establece la forma en que los pacientes deben ser distribuidos. • Establece la forma en la que deben manejarse las visitas a los enfermos.

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal	
<ul style="list-style-type: none"> • Establece el equipo de protección que requieren los trabajadores de la salud según el tipo de atención que presten. • Establece la forma en la que los trabajadores de la salud deben comunicarse con los pacientes y sus familias. <p>Plazo de aplicación: Indefinido.</p>	
<p>6. OMS</p> <p>Título: Requerimientos para uso de equipos de protección personal para el nuevo COVID-19 en establecimientos de salud.</p> <p>Fecha: 6 de febrero de 2020.</p> <p>Fuente oficial: Organización Mundial de la Salud. https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15720:technical-documents-coronavirus-disease-covid-19&Itemid=4206&lang=es (Anexo 6).</p>	
	<p>El documento establece el equipo adecuado que debe utilizar el personal de conformidad con el nivel de atención de la enfermedad.</p> <p>Medidas:</p> <p>Establece la descripción técnica y las especificaciones de equipos de protección personal para el COVID-19.</p> <p>Plazo de aplicación: Indefinido.</p>
<p>7. México/ Nacional/ Consejo de Salubridad General</p> <p>Título: Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.</p> <p>Fecha: 23 de marzo de 2020.</p> <p>Fuente Oficial: Diario Oficial de la Federación (Anexo 7).</p>	
	<p>En su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, acordó lo siguiente.</p>

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal

Contenido:

- El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
- El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.
- La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.
- El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.
- El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario.

Plazo de aplicación: Indefinido.

8. México/ Nacional/ Consejo de Salubridad General

Título: Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Fecha: 30 de marzo de 2020.

Fuente Oficial: Diario Oficial de la Federación **(Anexo 8)**.

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal

Contenido:

Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Plazo de aplicación: 30 de marzo a 30 de abril de 2020.

9. México/ Nacional/ Consejo de Salubridad General

Título: Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General determina acciones extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional con el propósito de realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud.

Fecha: 30 de marzo de 2020.

Fuente Oficial: Página oficial Secretaría de Salud (**Anexo 9**).

Medidas:

- El Secretario de Salud, como autoridad sanitaria ejecutiva, determinará las acciones que deba corresponder a las demás autoridades de los tres órdenes de gobierno.
- La Secretaría de Salud, combatirá la epidemia y, para ello cuando lo considere procedente, establecerá las acciones siguientes medidas:
 - El aislamiento de personas que puedan padecer COVID-19.
 - La inspección de pasajeros.
 - La utilización de todos los recursos humanos y materiales, para la prestación de la atención médica.
 - Ordenar las medidas atinentes a fin de evitar congregaciones de personas.
 - La Secretaria de Salud, para la atención de las acciones extraordinarias en materia de salubridad general, podrá disponer de los medios del servicio público, de los diferentes modos de transporte concesionados.
 - La utilización libre y prioritaria de los servicios telefónicos, telegráficos y de correos, así como las transmisiones de radio y televisión.
 - Los servicios al público relacionados con medicamentos, comestibles, suministro de hidrocarburos y cualquier otro que resulte necesario para la población.

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal	
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los servicios no esenciales de los sectores social y privado deberán adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo. ○ La solicitud de auxilio o apoyo a instancias y organismos internacionales. <p>Plazo de aplicación: Indeterminado.</p>
10.	<p>México/ Nacional/ Consejo de Salubridad General</p> <p>Título: Medidas de seguridad sanitaria.</p> <p>Fecha: 30 de marzo de 2020.</p> <p>Fuente Oficial: Página oficial Secretaría de Salud (Anexo 10).</p>
Contenido:	<p>Explicación general sobre las medidas de seguridad sanitaria emitidas por la Secretaría de Salud.</p>
11.	<p>México / Federal / Secretaría de Salud</p> <p>Título: Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).</p> <p>Fecha: 24 de marzo de 2020.</p> <p>Fuente oficial: Diario Oficial de la Federación (Anexo 11).</p> <p>Decreto que lo sanciona: Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). 24 de marzo de 2020. Diario Oficial de la Federación (Anexo 11.1).</p>
	<p>Establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).</p>

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal

Medidas:

- Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave.
- Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.
- Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.
- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.
- En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución.
- En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.
- Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas.

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal

Plazo de aplicación: Del 24 de marzo al 17 (escolares) y al 19 de abril del 2020 (sana distancia) e indefinido (las demás).

12. México/ Federal/ Secretaría de Salud

Título: Lineamientos para la vigilancia por laboratorio de enfermedad por COVID-19.

Fecha: 25 de marzo de 2020.

Fuente oficial: Aviso Epidemiológico - Casos de infección respiratoria asociados a Coronavirus (COVID-19). Página Oficial Secretaría de Salud (**Anexos 12, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7 y 12.8**)

Contenido Anexo 12:

Establece lineamientos específicos para la vigilancia epidemiológica y por laboratorio de COVID-19 dentro del Sistema Nacional de Salud, que permita la detección de casos y riesgos para generar información epidemiológica de calidad, que oriente a la toma de decisiones para la implementación de medidas eficaces de prevención y control apropiadas para reducir los potenciales daños a la salud de la población.

Objetivos específicos:

- Describir los procedimientos específicos para la vigilancia epidemiológica de COVID-19, que orienten las acciones en Salud Pública.
- Establecer los procedimientos para la toma, manejo, envío y procesamiento de las muestras de casos sospechosos de COVID-19.
- Realizar el monitoreo, alertamiento y difusión con respecto al comportamiento epidemiológico de COVID-19, a nivel internacional y en nuestro país, para orientar las medidas de prevención y control.

Contenido Anexo 12.1:

Formato estudio epidemiológico de caso sospechoso de COVID-19

Contenido Anexo 12.2:

Formato de seguimiento de contacto.

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal

Contenido Anexo 12.3:

Informe semanal de nuevos casos de enfermedades.

Contenido Anexo 12.4:

Algoritmo diagnóstico para 2019-nCoV

Contenido Anexo 12.5:

Algoritmo de detección y seguimiento de casos sospechosos por infección de 2019-nCoV

Contenido Anexo 12.6:

Algoritmo para seguimiento de contactos de casos sospechosos o confirmados por 2019-nCoV

Contenido Anexo 12.7:

Procedimiento de atención inicial en puntos de entrada de viajeros con antecedente de estancia en Hubei, China

Contenido Anexo 12.8:

Procedimiento para identificación de viajeros con sospecha de infección por 2019-nCoV, en puntos de entrada.

Plazo de aplicación: Indefinido.

13. México/ Federal/ Secretaría de Salud

Título: Laboratorios con reconocimiento por parte del InDRE, para realizar el diagnóstico de COVID 19 con fines de Vigilancia Epidemiológica.

Fecha: 25 de marzo de 2020.

Fuente oficial: Aviso Epidemiológico - Casos de infección respiratoria asociados a Coronavirus (COVID-19). Página Oficial Secretaría de Salud (**Anexo 13**).

Contenido:

Contiene un listado de los laboratorios públicos y privados con reconocimiento por parte del InDRE, para realizar el diagnóstico de COVID 19 con fines de Vigilancia Epidemiológica.

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal

14. México/ Federal/ Secretaría de Salud

Título: Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Fecha: 27 de marzo de 2020.

Fuente Oficial: Diario Oficial de la Federación (**Anexo 14**).

Medidas:

- Declara diversas acciones extraordinarias en materia de salubridad general, para combatir la COVID-19.
- La Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones siguientes:
 - Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes.
 - Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional necesarios para hacer frente a la contingencia sin licitación pública.
 - Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes referidos anteriormente, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno.
 - Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales.
- Las demás que se estimen necesarias.
- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud.

Plazo de aplicación: Indefinido.

15. México / Federal / Secretaría de Salud

Título: Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Fecha: 31 de marzo de 2020.

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal	
Fuente oficial: Diario Oficial de la Federación (Anexo 15).	
Medidas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad. • Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la modificación de la integración del Consejo de Salubridad General. Para efectos integrarán al Consejo de Salubridad General, como vocales titulares: <ul style="list-style-type: none"> ○ El Titular de la Secretaría de Gobernación. ○ El Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores. ○ El Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional. ○ El Titular de la Secretaría de Marina. ○ El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. ○ El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. 	
Plazo de aplicación: Se extienden medidas y acciones al 30 de abril por lo que se refiere a las actividades no esenciales e indefinido para el resto.	
16.	<p>México / Federal / Secretaría de Salud/ Secretaría del Trabajo</p> <p>Título: Guía de Acción para los Centros de Trabajo Ante el COVID-19.</p> <p>Fecha: 20 de marzo de 2020.</p> <p>Fuente Oficial: Página oficial de la Secretaría de Salud y Secretaría del Trabajo (Anexo 16).</p>
Contenido:	
<p>El objetivo del documento es ser un material de difusión; en el cual se plasme una clasificación de riesgos de los trabajadores por ocupación o condición de vulnerabilidad; así como una serie de recomendaciones prácticas para la planeación, capacitación, prevención, protección y monitoreo ante la COVID-19.</p> <p>Plazo de aplicación: Indefinido.</p>	

Cuadro General de Medidas a nivel nacional y federal	
<p>17. México / Federal / Secretaría de la Función Pública</p> <p>Título: Comunicado 033/2020 Función Pública no ha “ordenado la suspensión de labores en la Administración Pública Federal”.</p> <p>Fecha: 20 de marzo de 2020.</p> <p>Fuente Oficial: Página Oficial de la Secretaría de la Función Pública. Prensa https://www.gob.mx/sfp/prensa/funcion-publica-no-ha-ordenado-la-suspension-de-labores-en-la-administracion-publica-federal (Anexo 17).</p>	<p>Contenido:</p> <p>La Secretaría de la Función Pública desmiente el documento que ha circulado en redes sociales y que refiere una supuesta suspensión de labores en el Gobierno de México para afrontar la emergencia.</p> <p>Plazo de aplicación: Indefinido.</p>
<p>18. México / Federal / Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <p>Título: Norma que establece las Disposiciones para la Aplicación de la Vigilancia Epidemiológico de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud, su Prevención y Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>Fecha: 27 de noviembre 2017.</p> <p>Fuente: Página Oficial del IMSS. Normatividad (Anexo 18).</p>	<p>Contenido:</p> <p>Establece las disposiciones para la organización y operación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención a la Salud, su Prevención y Control, con la finalidad de sistematizar estandarizar y homologar las acciones para la prevención, control y reducción de las infecciones asociadas a la atención de la salud, enfocado al manejo de riesgos, mejora de procesos y los mecanismos vigentes de vigilancia epidemiológica, que coadyuven en la atención segura del paciente, con sentido humano y con estricto apego a los principios éticos de la práctica clínica.</p> <p>Plazo de aplicación: Indefinido.</p>

3. Disposiciones relevantes a nivel de ciertas entidades federativas

3.1. Ciudad de México

Cuadro General de Medidas de la Ciudad de México	
19. México/Local/ Gobierno Capitalino	<p>Título: Boletín 200/2020. Acuerdan Gobierno Capitalino y Alcaldías Cierre Temporal de Actividades y Establecimientos por CORONAVIRUS (COVID-19).</p> <p>Fecha: 22 de marzo de 2020.</p> <p>Fuente Oficial: Página Jefatura de Gobierno de la CDMX (Anexo 19).</p>
<p>Medidas:</p> <p>Se cierran temporalmente establecimientos desde el 23 de marzo de 2020 y hasta el 16 de abril de 2020 con la finalidad de evitar contagios por el Coronavirus.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Museos. • Baños de vapor. • Gimnasios. • Misas en iglesias y reuniones en centros de culto. • Cines. • Teatros. • Deportivos. • Zoológicos. • PILARES. • CENDIS. • Bares. • Centros Nocturnos, discotecas y antros. • Salones de fiestas. • Eventos públicos o privados de más de 50 personas. <p>Plazo de aplicación: Del 23 de marzo al 16 de abril de 2020.</p>	
20. México/ Local/ Jefatura de Gobierno de la Ciudad De México	<p>Título: Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y <u>se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19.</u></p>

Cuadro General de Medidas de la Ciudad de México

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Fuente oficial: Gaceta Oficial de la Ciudad de México (**Anexo 20**).

Medidas:

- Se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal.

Como consecuencia y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 19 de abril de 2020.

- Cualquier actuación, promoción o solicitud que en su caso sea realizada ante la Administración Pública de la Ciudad de México o en las Alcaldías, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el día 20 de abril del presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el numeral primero del presente instrumento
- Se prorrogan los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, consistentes en la presentación de declaraciones y la realización de los pagos que deban efectuarse durante el mes de abril del 2020, pudiendo realizarlas hasta el 30 de abril del mismo año.

Plazo de aplicación: Del 23 de marzo al 19 de abril de 2020 y tratándose del cumplimiento de obligaciones fiscales al 30 de abril de 2020.

21. México/ Local/ Jefatura de Gobierno de la Ciudad De México

Título: Tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del consejo de salubridad general del gobierno federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Fecha: 1 de abril de 2020.

Fuente oficial: Gaceta Oficial de la Ciudad de México (**Anexo 21**).

Cuadro General de Medidas de la Ciudad de México

Medidas:

- Se establecen como acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, que deben implementar los sectores público, social y privado, de la Ciudad de México:
 - Se ordena la suspensión inmediata, del 01 al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México.
 - Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:
 - Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema de Salud de la Ciudad de México. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención.
 - Las involucradas en la seguridad ciudadana; la procuración e impartición de justicia;
 - Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, notariales, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas, mercados, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; reparaciones mecánicas; misceláneas y recauderías; elaboración y venta de pan, tortillerías, lavanderías y tintorerías; en su modalidad de servicio para llevar o entrega a domicilio a cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías y cocinas económicas; venta de alimentos para procesar en

Cuadro General de Medidas de la Ciudad de México

- tianguis y mercados sobre ruedas; así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.
 - Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.
 - Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, drenaje y saneamiento, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, servicio de limpia, transporte y disposición final de residuos sólidos; entre otros que pudieran listarse en esta categoría.
- Todas las actividades no mencionadas quedarán suspendidas, por ejemplo: obras privadas, turismo, establecimientos de hospedaje, tiendas departamentales, centros comerciales, pinturas, tiendas de ropa, zapaterías, salones de fiestas, salas de cine, teatros, auditorios, bares, cantinas, mueblerías, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables, baños de regadera y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos; centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos; boliches, billares, parques recreativos con acceso restringido y centros educativos en todos los niveles en la Ciudad de México.
- Se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente.
- En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar obligatoriamente las siguientes prácticas:
 - Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente.
 - Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria.
 - No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia).
 - Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal y de la Ciudad de México.
- Se exhorta a toda la población residente en la Ciudad de México, incluida la que arribe a la misma procedente del extranjero a no participar en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 01 al 30 de abril de 2020.
- El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad; estado de embarazo o puerperio

Cuadro General de Medidas de la Ciudad de México

inmediato; o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente si su actividad laboral se considera esencial; salvo en el caso del personal sector público adscrito al sector salud y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

- Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, emitirán los lineamientos para un regreso ordenado y escalonado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en la Ciudad de México.
- Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.
- Se establece como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria el fortalecimiento del Consejo de Salud de la Ciudad de México, prevista en el artículo 23 de la Ley de Salud del Distrito Federal, con la participación como invitadas a las personas titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Agencia de Innovación Digital y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- Se instruye al Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) para que a partir del 2 de abril y hasta el 30 del mismo mes del presente año, realice las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo; las alcaldías coadyuvarán con esta actividad, además de realizar lo conducente en lo relativo a la verificación de tianguis, mercados sobre ruedas y festividades que se realicen en sus respectivas demarcaciones de acuerdo con sus usos y costumbres.
- En caso de incumplimiento al contenido del presente acuerdo, el INVEA y las Alcaldías les apercibirán para que cumplan con lo establecido. En caso de reincidencia, estas autoridades impondrán las medidas cautelares, de seguridad y las sanciones que correspondan, de conformidad con la normativa que aplica en la materia.

Plazo de aplicación: Del 1 de abril al 30 de abril de 2020 o indefinido, según el caso.

3.2. Nayarit

Cuadro General de Medidas del Estado de Nayarit	
22. México / Local / Nayarit	<p>Título: Decreto Administrativo por el que el titular del Poder Ejecutivo asume en su totalidad la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit del virus denominado COVID-19.</p> <p>Fecha: 16 de marzo de 2020.</p> <p>Fuente Oficial: Periódico Oficial del Estado de Nayarit (Anexo 22).</p>
	<p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular del Poder Ejecutivo asume en su totalidad la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit del virus denominado COVID-19. • El titular del ejecutivo coadyuvará con las dependencias federales competentes en el control, prevención, detección y contención de la COVID-19. • Cancelación de todo evento masivo. • Suspensión de clases • Limpieza y desinfección de todos los planteles escolares. • Suspensión de giras de eventos públicos de las Administración Pública estatal y municipal. • Otros. <p>Plazo de aplicación: Varios.</p>
23. México / Local / Nayarit	<p>Título: Acuerdo administrativo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes, personas físicas y morales, derivado de la contingencia de salud ocasionada por el virus COVID-19, en el Estado de Nayarit.</p>

Fecha: 1 de abril de 2020.

Fuente Oficial: Periódico Oficial del Estado de Nayarit (**Anexo 23**).

Medidas:

Se otorgan facilidades y estímulos de carácter fiscal:

- A los contribuyentes que en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, tengan la obligación de pago del Impuesto Sobre Nóminas, los siguientes:
 - Se difieren los pagos de los meses de marzo, abril y mayo del año 2020, se podrán cubrir durante el periodo de julio a diciembre de 2020.
 - Se interrumpen los plazos y términos en actos de fiscalización en materia del impuesto sobre nómina, durante el periodo del 1 al 30 de abril 2020.
 - Se condona el 100% de los recargos a los contribuyentes que presenten algún adeudo.
 - Se condona el 50% en multas por actos de fiscalización en proceso.
- A los contribuyentes que en los términos del Título Primero, Capítulo II de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit tengan la obligación de pago de los Impuestos Cedulares, los siguientes:
 - Se difieren los pagos de los meses de marzo, abril y mayo del año 2020, los cuales se podrán cubrir durante el periodo de julio a diciembre de 2020; conforme a los lineamientos que emitirá la Secretaría de Administración y Finanzas.
 - Se interrumpen los plazos y términos en actos de fiscalización en materia de los impuestos cedulares, durante el periodo del 1 al 30 de abril.
 - Se condona el 100% de los recargos a los contribuyentes que presenten algún adeudo.
 - Se condona el 50% en multas por actos de fiscalización en proceso.
- En materia de Derechos por la Expedición de Permisos en el Ramo de Alcoholes, se otorga los siguientes estímulos fiscales:
 - Condonación del 60% a las personas físicas en el pago del refrendo anual del ejercicio 2020 del permiso correspondiente.
 - Asimismo, se amplía el plazo establecido en la fracción VIII del Artículo 23 de la Ley que Regula los Establecimientos Dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Estado, para refrendar los permisos a más tardar el 30 de junio de 2020.

- En materia de Derechos por los Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, se otorga un 50% de descuento.

Plazo de aplicación: 1 de abril al 30 de junio de 2020.

Fin del documento